



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2856

14/01/2020

5110

AUTOR/A: ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); SÁNCHEZ PÉREZ, César (GP); GAMAZO MICÓ, Óscar (GP); SANTAMARÍA RUIZ, Luis (GP); BETORET COLL, Vicente (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Ley 4/2018, de 21 de febrero, por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano, respeta lo previsto en la Constitución Española y en la legislación básica, así como la reciente doctrina constitucional, en la configuración de su sistema de cooficialidad lingüística en la enseñanza. Dado que la Comunidad Autónoma es la única competente para establecer dicho régimen de cooficialidad, no existe objeto de planteamiento de puesta en marcha de las garantías estatales en la salvaguarda de los derechos lingüísticos.

Cabe señalar que debe aplicarse la legislación y lo en ella previsto como régimen de cooficialidad en la enseñanza, puesto que la Comunidad Autónoma es la competente para establecer el alcance de dicho régimen.

La no aplicación de lo previsto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano, en cuanto al acceso gradual del alumnado a las políticas de oficialidad lingüística en la enseñanza, no contraviene las garantías constitucionales y legales sobre derechos lingüísticos de los que es garante el Estado, siempre que la nueva regulación prevea mecanismos alternativos para que el alumnado no se vea perjudicado en su rendimiento académico.

Del examen de la ya citada Ley 4/2018, de 21 de febrero, no se puede deducir “a priori” que dicha discriminación lingüística se vaya a producir por la no aplicación de lo previsto en una legislación que fue aprobada hace más de tres décadas y que ha sido sustituida, en ejercicio de sus competencias, por otra que todavía no ha sido implantada de forma plena.



Hay que señalar que, en el supuesto de vulneración de las leyes y de la doctrina jurisprudencial sobre cooficialidad lingüística, el Estado pondrá en marcha los controles constitucional y legalmente previstos, a través de la Alta Inspección de Educación.

Por último, es preciso destacar que hasta el momento la Alta Inspección no ha tenido conocimiento, a través de denuncias o quejas de particulares o asociaciones, de supuestos de vulneración de los derechos lingüísticos en la Comunidad Valenciana.

Madrid, 28 de febrero de 2020